



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2020 00290 00
Demandante	MARIELA DEL SOCORRO CASTAÑO JARAMILLO
Demandado	JAIRO ALBERTO CARDONA Y FANNY CARDONA RICO
Asunto	INCORPORA COMISORIO DILIGENCIADO

Se agrega al proceso el despacho comisorio que da cuenta de la diligencia del secuestro del inmueble objeto de medida cautelar y dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se podrá solicitar nulidad con relación a dicha diligencia si a bien se tiene. Artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

devolución despacho comisorio No. 2490,

Claudia Agudelo <claudia72agudelo@hotmail.com>

Mar 16/03/2021 15:03

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos

devolución comisorio con dilig secuestro bello 2-2020-290 (1).pdf; memorial aportando devolucion del despacho comisorio No. 2490 con diligencia de secuestre.docx;

buenas tardes anexo devolución despacho comisorio 2490 por la inspección, donde se realiza diligencia de secuestro

**CLAUDIA AGUDELO
TELEFONO: 3043586956**



AUTO
INSPECCIÓN TERCERA MUNICIPAL DE POLICÍA
DG 65 Nro. 42 A 11 TEL 6047944 EXT 1467



CO-9C-CER143688



9C-CER143688

**INSPECCION TERCERA MUNICIPAL DE POLICÍA
BELLO-ANTIOQUIA**

15 MARZO de 2021

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REGRESA UN DESPACHO COMISORIO AL
JUZGADO DE ORIGEN**

Una vez realizada y terminada la Diligencia de secuestro, Se devuelve a su lugar de origen JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO -Antioquia

Despacho comisorio Número: 2490

Radicado: 2020-290

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: MARIELA DEL SOCORRO CASTAÑO JARAMILLO,

Demandado: FANY DEL SOCORRO CARDONA RICO Y JAIME ALBERTO CARDONA RICO

Observaciones:

**Auxiliar Administrativo
Inspección Tercera Municipal**

Código: F-VC-06

Versión: 02

Fecha de aprobac

304 388 6756



Insp 3ra.

Libertad y Orden
 República de Colombia
 Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 00290 00
Demandante	MARIELA DEL SOCORRO CASTAÑO JARAMILLO
Demandado	FANNY Y JAIRO CARDONA RICO
Asunto	SECUESTRO INMUEBLE

Se incorpora al expediente certificado de libertad allegado por correo electrónico el día 01 de septiembre de 2020 y perfeccionada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula No. 01N-256991 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte y propiedad del demandado.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
 JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Despacho comisorio No. 2490

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BELLO HACE SABER
AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA.**

Que dentro del proceso HIPOTECARIO con radicado 050884003002 **2020 00290** 00 instaurado por MARIELA DEL SOCORRO CASTAÑO JARAMILLO C.C. 32.314.323 (Cesionaria de José Leonel Ortega Gil), contra FANNY DEL SOCORRO CARDONA RICO C.C. 39.430.382 y JAIRO ALBERTO CARDONA RICO C.C. 15.423.127, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-256991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la Avenida 47 A No. 61-34 barrio Altos de Niquia del Municipio de Bello y que sea titular el demandado. La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

	DILIGENCIAS CIVILES INSPECCION QUINTA MUNICIPAL DE POLICIA DIAGONAL 65 N° 42º-11 TEL: 604 79 44 EXT. 1467 - 1469	
---	---	--

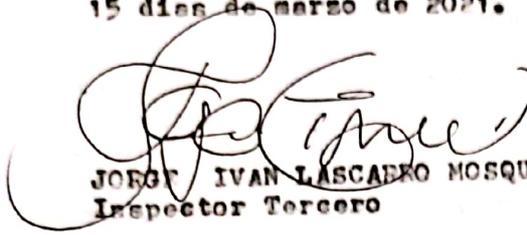
**INSPECCIÓN QUINTA MUNICIPAL DE POLICÍA
CASA DE JUSTICIA**

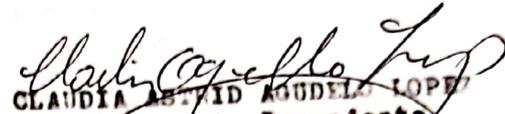
INSPECCION QUINTA MUNICIPAL DE POLICIA, Bello, 15 de MARZO de 2021, Siendo la fecha y hora señalada para la práctica de la presente diligencia y de acuerdo con lo preceptuado en EL DECRETO radicado 202004000093 de febrero 14 de 2020 donde el Alcalde del Municipio de Bello DECRETA : ARTICULO PRIMERO: Comisionar a los Inspectores Municipales de Policía y al Corregidor Municipal, la Función de llevar a cavo las Diligencias requeridas señaladas en los Despachos Comisorios dictados y enviados a la Administración Central Municipal por los Jueces de la República, de acuerdo a la Jurisdicción de su respectiva competencia. **JUZGADO COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**, Despacho Comisorio N° 2490 con radicado N° 2020-290, donde ordena el secuestro del Inmueble ubicado en la avenida 47 a No 61-34 PRIMER PISO, donde aparece como demandante MARIELA DEL SOCORRO CASTAÑO JARAMILLO con cedula 32.314.323 (cesionaria de JOSE LEONEL ORTEGA GIL) como demandado FANY DEL SOCORRO CARDONA RICO cedula 39.430.382, y **JAIRO ALBERTO CARDONA RICO cedula 15.423.127** en proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO en donde se ordena el secuestro del inmueble ubicado en la dirección ya anotada del Municipio de Bello, cuyos linderos se encuentran descritos en las matricula inmobiliaria numero 01N- 256991 de la oficina de registros públicos zona norte de Medellín y escritura pública número 2739 del 26 de DICIEMBRE de 2014 de la Notaría SEGUNDA de BELLO. En compañía del apoderado de la parte demandante Doctora CLAUDIA ASTRID AGUDELO LOPEZ, con T.P No 194367 del C.S. de la J., DIRECCION CALLE 2 B SUR Nro. 78B-06 URBANIZACION VEGAS DEL RODEO CASA P 7 TEL 3043586956 y se nombra al señor HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ, cedula 15360539, quien se puede ubicar en la calle 52 No 49-27 oficina 901 teléfono 3113807493 quien se encuentra debidamente inscrito en la lista de auxiliares de la justicia actuando en representación de la firma GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. , ya en el lugar de la diligencia fuimos atendidos por **LUZ MERY SANCHEZ BARRIENTOS con cedula 21.386.364 de bello**

Quien al ser enterados accedió para que la diligencia se realice acto seguido el Despacho de la Inspección Tercera concede la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta: se declara como de propiedad de los demandados el siguiente bien Inmueble **Por un ontejardin con cerramiento muro medianero y reja metálica y piso en ceramica y por puerta en aluminio se ingresa a una sala comedor con ventana hacia el exterior con reja de seguridad marco metalico vidrio fijo y ala corrediza, tres alcobas independientes con closet y puertas en madera, Una cocina con meson en acero inoxidable y gabinetes en la parte Superior e Inferior, un pati de ropas con lavadero y tanque, reja de seguridad y cubierto en un 70% en teja plastica transparente, un baño social cabinado y enchapado, una sala de star o television, paredes revocadas y pintadas, piso en ceramica, techo en losa posee servicios de energia acueducto y Gas por Red y línea telefonica cuyo numero es 4816942 se encuentra en buen estado de mantenimiento y conservacion hasta sca se limita el Bien Inmueble a Secuestrar. Acto seguido el Despacho concede la palabra a la Señora LUZ MERY SANCHEZ enterante quien manifiesta: Yo no sabia nada de esta Diligencia, mas adelante hablare con mi esposo no es mas. No habiendo oposicion alguna el Despacho declara Legalmente secuestrado y embargado el Bien Inmueble antes descrito y hace entrega real y material al señor secuestre quien Dice: se recibe el Inmueble ya detallado y se deja en calidad de deposito en la Enterante Ya que es la esposa del Demandado y es la que habita el Inmueble, solicito al Despacho hacer las advertencias de Ley al enterante y fijar los honorarios provisionales por la asistencia a esta Diligencia . pasa.....**

VIENE:.....

El Despacho hace las advertencias de LEY a la Enterante, y fija los honorarios provisionales al señor Secuestre en la Suma de \$ 300.000 TRESCIENTOS MIL PESOS, los cuales son cancelados dentro de la Diligencia y que el señor secuestre recibe a satisfacción por la parte Demandante. no siendo otro el Objetivo se da por realizada y terminada la Diligencia a los luego de ser leída se firma por los que en ella intervienen a los 15 días de marzo de 2021.


JORGE IVAN LASCANO MOSQUERA
Inspector Tercero


CLAUDIA ASTUDILLO AGUDELO LOPEZ
Apoderada parte Demandante
TEL: 3043586256


LUZ MERY SANCHEZ BARRIENTOS
Enterante
314750 5401


HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ
Secuestre


HERNANDO CANO OSPINA
Funcionario de inspeccion

Recibo No.: 0020262021

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.
Sigia: No reportó
Nit: 900906127-0
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-548737-12
Fecha de matrícula: 05 de Noviembre de 2015
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación: 11 de Abril de 2018
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2018

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 52 49 61 OF 404 ED. VELEZ ANGEL
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3221069
Teléfono comercial 2: 3173517371
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Dirección para notificación judicial: Calle 52 49 61 OF 404 ED VELEZ
ANGEL
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gerenciaryservir@gmail.com
Telefono para notificación 1: 3221069
Teléfono para notificación 2: 3173517371
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de octubre 20 de 2015, de los accionistas, registrado en esta Entidad en noviembre 05 de 2015, en el libro 9, bajo el número 32887, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. Prestar colaboración en el ejercicio de la función judicial.

Hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia (Secuestre) de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo del Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales superiores y contenciosos administrativos y despachos judiciales del país. Así mismo ser secuestre ante las entidades estatales de cobro coactivo o con su propia jurisdicción, entre ellas: LA DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SENA y MUNICIPIOS O ALCALDIAS.

Realizar diligencia de secuestro de inmuebles, muebles, enseres, vehículos, establecimientos de comercio, empresas, cosechas, maquinas, y demás cosas o elementos objeto de las medidas cautelares dentro de los procesos judiciales adelantados por la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales superiores administrativos y despachos judiciales del país. Así mismo por entidades estatales de cobro coactivo con su propia jurisdicción, entre ellas: LA DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES U MUNICIPIOS O ALCALDIAS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEalybb

Administración de propiedad horizontal y ofrecemos un servicio integral para que con nuestra intermediación, se contraten los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento y reparaciones que la copropiedad demande, las soluciones integrales en el ámbito inmobiliario serán tan eficientes como las asesorías que pretendemos ofrecer con empresas especializadas y de reconocido prestigio en cada área de su servicio y la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil.

Para la realización del objeto social, la compañía podrá:

- a) Adquirir activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar su dominio y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición;
- b) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial;
- c) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades;
- d) Tomar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.
- e) Podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes muebles o inmuebles; constituir hipotecas y aceptarlas; celebrar contratos de arrendamientos, compra, venta usufructo, etc.; utilizar, pignorar, arrendar, los bienes de la sociedad e invertir sus excedentes en acciones o cuotas sociales de sociedades, bienes muebles o inmuebles, para percibir sus frutos; dar y aceptar prenda o fianzas.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

También podrá realizar diligencias de secuestro en nombre y representación de la sociedad los señores: GUSTAVO CASTRO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.344.111, HUMBERTO ÁLVAREZ ALCARAZ identificado con cedula de ciudadanía N°. C.C. 15.360.539., DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA, identificado con cedula de ciudadanía No 71.365.978., DAVID QUIROZ MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.229.934, SEBASTIAN AGUDELO VALLEGO Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.037.598.125, LUISA FERNANDA RIOS SOTO Identificada con Cédula de ciudadanía N 43.820.603, TERESITA MORENO GRACIANO Identificada con Cédula de ciudadanía N° 32.542.527, ALBA MARINA MORENO GRACIANO Identificada con Cédula de ciudadanía N° 43.044.733, ARLEY FLOREZ DURANGO Identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.484.917, ALEXANDER PENAGOS ZAPATA Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 98.649.451, IVAN OCTAVIO HERNANDEZ ARBOLEDA Identificado con la Cédula de Ciudadanía N 70.088.009, SAULO DE JESÚS MONTOYA GIRALDO Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°15.426.026 y la señora MIRYAN AGUIAR MORALES identificada con cedula de ciudadanía N°. 55.154.910; por lo tanto podrán firmar las respectivas actas de secuestro, solicitar y recibir honorarios provisionales.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Que entre las funciones de la Asamblea está la de:

- Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en la ley;

- Autorizar al representante legal de la sociedad para celebrar válidamente a nombre de la sociedad contratos cuya cuantía sea o exceda los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; de igual forma autorizar para disponer de los activos fijos de la sociedad y para contraer deudas a nombre de la compañía cuando el monto de estos actos exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y,

n) En general; ejercer además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los estatutos y en cualquier otra norma legal vigente o que naturalmente le correspondan como supremo órgano directivo de la compañía.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$102.000.000,00	68	\$1.500.000,00
SUSCRITO	\$48.000.000,00	32	\$1.500.000,00
PAGADO	\$48.000.000,00	32	\$1.500.000,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Administración de propiedad horizontal y ofrecemos un servicio integral para que con nuestra intermediación, se contraten los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento y reparaciones que la copropiedad demande, las soluciones integrales en el ámbito inmobiliario serán tan eficientes como las asesorías que pretendemos ofrecer con empresas especializadas y de reconocido prestigio en cada área de su servicio y la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil.

Para la realización del objeto social, la compañía podrá:

a) Adquirir activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar su dominio y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición;

b) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial;

c) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades;

d) Tomar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

e) Podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes muebles o inmuebles; constituir hipotecas y aceptarlas; celebrar contratos de arrendamientos, compra, venta usufructo, etc.; utilizar, pignorar, arrendar, los bienes de la sociedad e invertir sus excedentes en acciones o cuotas sociales de sociedades, bienes muebles o inmuebles, para percibir sus frutos; dar y aceptar prenda o fianzas.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que estará a cargo de la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios.

El representante legal tendrá un (1) suplente. El suplente reemplazará al representante legal principal, en el orden de su designación, en sus faltas temporales, absolutas o accidentales; sin necesidad de acreditar la falta frente a terceros, para quienes cualquiera de los dos (2) podrán actuar en cualquier momento y lugar.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El Representante Legal es un mandatario con representación, investido de funciones administrativas y ejecutivas y como tal es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

En especial, el representante legal o quien haga sus veces, tendrá las siguientes facultades:

- a) Usar de la firma o denominación social;
- b) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los Estatutos deben ser designados por la Asamblea de Accionistas;
- c) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias y los Estados Financieros de fin de ejercicio con su proyecto de distribución de utilidades;
- d) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- e) Constituir, sustituir y remover los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales;
- f) Comparecer en los juicios en que sea parte la compañía, con poder suficiente para transigir, conciliar, comprometer, desistir, renovar, sustituir, recibir, interponer recursos y acciones de cualquier naturaleza en todos los negocios que tenga pendiente la sociedad;
- g) Representar la compañía ante funcionarios y entidades administrativas o judiciales y, en general, frente a terceros;
- h) El representante legal no podrá celebrar válidamente a nombre de la sociedad ningún contrato cuya cuantía sea o exceda los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a menos que tenga la respectiva autorización de la Asamblea de Accionistas; también requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Accionistas para disponer de los activos fijos de la sociedad y cuando vaya a contraer deudas a nombre de la compañía si el monto excede de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes; dichas autorizaciones deberán constar en acta o extracto de la misma, elaborado con las exigencias de ley;

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

i) Elaborar y aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones cuando haya lugar, a excepción del reglamento de las privilegiadas que corresponde a la Asamblea de Accionistas; y,
j) Firmar toda clase de títulos valores, negociar esta especie de instrumentos, cobrarlos, pagarlos, aceptarlos, descargados, protestarlos, descontarlos y/o mantenerlos en custodia.
Como regla general queda prohibido al Representante Legal y demás administradores constituir a la sociedad en garante de obligaciones personales o de terceros, o caucionar tales obligaciones con bienes sociales, o firmar títulos valores de contenido crediticio cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad. Si de hecho se efectuare alguna de las anteriores operaciones, las garantías, cauciones y obligaciones así constituidas carecerán de valor frente a la sociedad. Excepcionalmente y con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, se podrá efectuar cualquiera de las operaciones aquí prohibidas y siempre que la sociedad reporte algún tipo de beneficio en la operación desarrollada.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA DESIGNACION	1.037.592.155
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FRANCISCO LUIS LOPEZ MORENO DESIGNACION	1.037.237.140

Por Acta número 3 del 7 de noviembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 23 de noviembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 29286

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: IVONNE ALEJANDRA LÓPEZ GÓMEZ
Identificación: 32259797
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 176

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Nombre Apoderado: WILLIAM ALBERTO TABORDA CASTRILLON
Identificación: 98591205
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 177

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JANNES IBERIA VIVIANA PADILLA
Identificación: 43655041
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 178

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE
Identificación: 43027496
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 179

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUCAS MAURICIO LÓPEZ CARDONA
Identificación: 1037236905
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 180

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: ELIZETH MARIANA USTA PACHECO
Identificación: 1026149671
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 181

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: KAREN JULIANA GUTIÉRREZ VALENCIA
Identificación: 1036653679
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 182

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Identificación: 98625284
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 183

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, con las más amplias irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, para que ejecute y celebre los siguientes actos y contratos:

a) Para asistir a las diligencias de secuestro ante cualquier inspección Civil de Policía, Corregidor, Juez o funcionario de entidad de Cobro Coactivo de cualquier Ciudad o Municipio del País, en el que la Compañía se encuentre adscrita a la lista de auxiliares de la justicia o haya sido nombrada por el comitente o en remplazo de otro auxiliar de la justicia.

b) Para suscribir la respectiva acta de diligencia de secuestro, Solicitar la fijación de honorarios provisionales y Recibir los honorarios provisionales que sean pagados en el acto.

PARÁGRAFO: Mis apoderados podrán actuar conjunta o separadamente, siempre que lo estimen conveniente para que en ningún caso la sociedad se quede sin representación

Se deja constancia que este poder podrá ser revocado de manera unilateral por la sociedad poderdante, cuando la sociedad lo crea necesario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	20/10/2016	Asamblea	24481	02/11/2016	IX
Acta	3	07/11/2018	Asamblea	029287	23/11/2018	IX
Doc privado		10/04/2019	Accionista	016130	27/05/2019	IX
Doc privado		07/02/2020	Accionista	004893	20/02/2020	IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

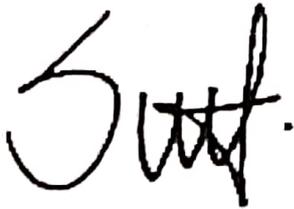
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Medellín, 16 de marzo de 2021

SEÑORES
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARIELA DEL SOCORRO CASTAÑO JARAMILLO
DEMANDADO: FANY DEL SOCORRO CARDONA RICO Y OTRO
RADICADO: 002-2020-00290
ASUNTO: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2490, CON DILIGENCIA DE SECUESTRE REALIZADA.

CLAUDIA ASTRID AGUDELO LOPEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito allego diligencia de secuestre realiza el día 15 de marzo de 2021, con todos sus anexos. Solicito al despacho tener en cuenta como gastos del proceso los honorarios del secuestre por valor de **\$300.000**, que fueron cancelados cancelados en la diligencia, tal como aparece registrado en la misma.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, reading "Claudia Astrid Agudelo Lopez". The signature is written in a cursive, flowing style.

CLAUDIA ASTRID AGUDELO LOPEZ
C.C.42.901.282
T.P. 194.367